



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 422-2019-MPB-A.

Bagua, 14 de agosto del 2019.

VISTO:

El Proveído de Alcaldía de fecha 13 de agosto del 2019, el Oficio N° 165-2019-MIMP-PNCVFS-CEM-BAGUA-ÁREA DE PROMOCIÓN de fecha 12 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Así mismo, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la ley orgánica de municipalidades - Ley N° 27972;

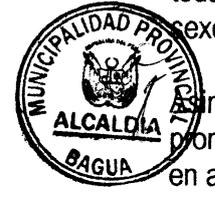
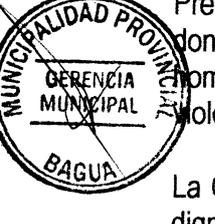
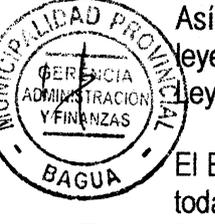
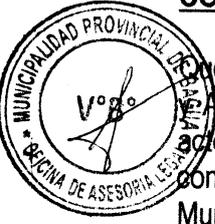
El Estado Peruano ha suscrito compromisos internacionales como la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1994); donde se señala que los Estados deben garantizar la Igualdad de goce de todos los derechos entre el hombre y la mujer, y contrarrestar patrones y estereotipos de perjuicios y costumbres que legitiman la violencia hacia las mujeres, respectivamente;

La Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2° del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, religión, condición económica o de cualquier otro índole;

Así mismo, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

En ese sentido, la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional indica "Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo de la Seguridad Ciudadana" recoge el compromiso del Estado de poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas como son el maltrato familiar y violencia contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; y consolidar prácticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar, y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro de tranquilidad, integridad o libertad de las personas;

Por lo cual, el Artículo 6° de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres - Ley N° 28983, establece que, para efectos del cumplimiento de la presente Ley, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales adoptan políticas, planes y programas para la igualdad de oportunidades entre Hombres y mujeres, así como para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra la mujer;



¡Comprometidos CONTIGO!

www.munibagua.gob.pe
municipalprovbagua@gmail.com
Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



También, el Artículo 45° de la Ley N° 303664 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, señala como responsabilidad de los Gobiernos Locales formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar;

Mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

El Artículo 2° del Plan Nacional contra la violencia de Género 2016-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-20166-MIMP, establece que es de aplicación en los tres niveles y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. En dicho plan, contempla como objetivo estratégico 1.- Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres en sus diversidad, en la familia, sociedad e instituciones públicas y privadas;

Con todo ello, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, además, organiza, administra, y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación;

La violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de acuerdo a los informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país, por lo cual nuestra provincia de Bagua no es ajena a esta realidad, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio que desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad;

Habiéndose necesario promover y fortalecer nuevas estrategias que involucren a los hombres como actores centrales en la lucha contra la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar, el trabajo en nuestra comunidad para el desarrollo de actividades de sensibilidad a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática, la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia, así como la reflexión y el compromiso con el cambio hacia una vida libre de todo tipo de violencia;

Mediante Oficio N° 165-2019-MIMP-PNCVFS-CEM-BAGUA-ÁREA DE PROMOCIÓN de fecha 12 de agosto del 2019, la Promotora del Centro Emergencia Mujer - Bagua, solicita el reconocimiento de la creación y funcionamiento del Colectivo Hombres por la Igualdad, como un mecanismo válido para la prevención de la violencia hacia las mujeres desde el trabajo de los hombres, en la comunidad;

Finalmente, estando a los considerandos expuestos con anterioridad y al uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en cumplimiento de la Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar;



¡Comprometidos CONTIGO!

www.munibagua.gob.pe
muniprovbagua@gmail.com
Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la creación y funcionamiento del COLECTIVO HOMBRES POR LA IGUALDAD, como un mecanismo válido para la prevención de la violencia hacia las mujeres desde el trabajo de los hombres en la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a los Integrantes del COLECTIVO HOMBRES POR LA IGUALDAD, que a continuación se detallan:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	NEXAR ESPEJO TENAZOA	76476311
02	ELEUTERIO CASTRO SALAZAR	33589061
03	JOSELITO LÓPEZ LÓPEZ	47563542
04	ELVIN REINER CHIMPA NANANTAI	73305948
05	MARCELINO MINCHAN CHUGNAS	33567762
06	JOSÉ EDGARDO ACUÑA MARRUFO	47478285
07	JHUNIOR SHACAMAJO MASHIAN	72424700
08	EDILMER PÉREZ TORRES	74637270
09	CESAR AUGUSTO QUISPE CLAVO	40314033
10	AUDER YONNATAN BERNILLA REQUEJO	45864255
11	MIGUEL ANGEL NUÑEZ GARCIA	70070387
12	HILDER GONZALES DÍAZ	76450964
13	ERZIE FRANCESCO LI TAVARA ABAD	46922914
14	JOSÉ MARTIN NEVADO CAVERO	25828943
15	JUAN IPANAQUE FERNÁNDEZ	80619109
16	JAIRO MALDONADO CARRASCO	60194460
17	JOSÉ AGUSTÍN RAMOS CRUZ	47949181



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Estadística, Informática y Tecnológica de la Informática y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N°072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos e instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Bagua, así como los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FTH/MPB/A
EJPB/MPB/OAJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
Ferry Torres Huamán
Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE

¡Comprometidos CONTIGO!

www.munibagua.gob.pe
✉ muniprovbagua@gmail.com
f Municipalidad Provincial de Bagua
AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERU